VARIOS CT-VT/A-2-2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:

UNIDAD GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000152016, requiriendo:

"Objetivos y resultados del Primer y Segundo Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género' Gastos (desglosados) de los dos encuentros: renta de salones, hospedaje, vuelos, alimentos, renta del recinto, servicios, etc. Los gastos efectuados se realizaron apelando a la austeridad y ahorro de recursos? La adjudicación de los servicios se realizó conforme a la normativa vigente? Se respetaron los lineamientos de la institución? Bajo qué criterio se seleccionó a los participantes y conferenciantes? Beneficios de la SCJN al realizar este tipo de eventos Nombre, cargo y salario de los responsables de los 2 Encuentros Se realizará la publicación de las memorias y/o resultados de los 2 Encuentros? los recursos económicos destinados para este tipo de eventos es realmente justiciable?"

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de cinco de diciembre de dos mil dieciséis, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración

5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UE-A/364/2016 (foja 3).

III. Requerimiento de información. Por oficios UGTSIJ/TAIPDP/3912/2016, UGTSIJ/TAIPDP/3914/2016, UGTSIJ/TAIPDP/3971/2016 y UGTSIJ/TAIPDP/3972/2016, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Unidad General de Igualdad de Género y a las Direcciones Generales de Recursos Materiales, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, respectivamente, se pronunciaran sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud, en los siguientes términos (fojas 4 a 7):

- 1. "Objetivos y resultados del Primer y segundo Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género' Gastos (desglosados) de los encuentros: renta de salones, hospedaje, vuelos, alimentos, renta del recinto, servicios, etc.
- 2. Los gastos efectuados se realizaron apelando a la austeridad y ahorro de recursos?
- 3. La adjudicación de los servicios se realizó conforme a la normativa vigente?
- 4. Se respetaron los lineamientos de la institución?
- 5. Bajo qué criterio se seleccionó a los participantes y conferenciantes?
- 6. Beneficios de la SCJN al realizar este tipo de eventos Nombre, cargo y salario de los responsables de los 2 Encuentros
- 7. Se realizará la publicación de las memorias y/o resultados de los 2 Encuentros?
- 8. Los recursos económicos destinados para este tipo de eventos es realmente justiciable?"

IV. Respuestas al requerimiento:

a) Mediante oficio OM/DGT/SGISFV/DIVT/SV/3758/12/2016, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, la Directora General de la Tesorería informó (foja 8):

(…)

"Al respecto, en tiempo y forma se hace de su conocimiento por lo que corresponde al **numeral 1**, que esta unidad administrativa es responsable únicamente de la información relativa a los importes erogados por concepto de transportación aérea y hospedaje del Primer y Segundo Encuentros Internacionales 'Juzgando con Perspectiva de Género', los cuales se relacionan a continuación y son de naturaleza pública por corresponder al gasto público:

Primer Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género'

Hospedaje en los hoteles Sheraton Reforma y Fiesta Americana Reforma

Concepto	Descripción	Importe
Hospedaje	125 habitaciones en Sheraton Reforma	\$1,841,990.00
	70 habitaciones en Fiesta Americana Reforma	\$347,287.71
	Total del evento	\$2,189,277.71

Transportación aérea

Invitados	No. de boletos de avión adquiridos	Importe
Internacionales	23	\$668,060.42
Nacionales	116	\$489,338.83
Total	139	\$1.157.399.25

Segundo Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género'

Hospedaie Camino Real Polanco

Troopedaje Gamme Real Foldries						
Descripción	Importe					
272 habitaciones	\$2,735,962.03					
271 lugares de estacionamiento	\$33,875.03					
Box Lunch para personal de seguridad	<i>\$27,570.55</i>					
Desayunos para los huéspedes, comidas para	<i>\$466,164.65</i>					
invitados internacionales y staff						
Total del evento	\$3,263,572.26					
	Descripción 272 habitaciones 271 lugares de estacionamiento Box Lunch para personal de seguridad Desayunos para los huéspedes, comidas para invitados internacionales y staff					

Transportación aérea

Invitados	No. de boletos de avión adquiridos	Importe		
Internacionales	18	\$734,206.06		
Nacionales	4	\$15,734.00		
Total	22	\$749.940.06		

Por lo que toca a los numerales **2 y 4**, se manifiesta que la contratación y pago de los servicios de hospedaje y transportación aérea se realizó observando lo establecido en la normativa vigente aplicable que ordena austeridad y ahorro de recursos. La norma aplicable es la siguiente:

- Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Artículo 24 fracción XI.
- Acuerdo General de Administración I/2012 por el que se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Artículos 123 al 147.
- Políticas para la contratación de servicios de transportación aérea, autorizadas en la séptima sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2012, por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo se informa que la Tesorería carece de información para atender lo solicitado en los numerales 3, 5, 6, 7 y 8 por no corresponder al ámbito de su competencia.

La información en formato electrónico ha sido enviado a la dirección <u>unidadenlace@mail.scjn.gob.mx</u>, como lo requiere en el oficio que se atiende."

(...)

- **b)** El quince de diciembre de dos mil dieciséis, mediante oficio OP/UGIG/0437/2016, la Titular de la Unidad General de Igualdad de Género informó (fojas 9 a 16):
 - (...) "a continuación se informa de lo requerido en lo que compete a esta Unidad General de Igualdad de Género:
 - "Objetivos y resultados del Primer y segundo Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género' Gastos (desglosados) de los encuentros: renta de salones, hospedaje, vuelos, alimentos, renta del recinto, servicios, etc."

En cuanto a los objetivos del Primer y Segundo Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género', los mismos son información pública que se encuentra disponible en el Sitio oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya liga es www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/comite-interinstitucional.

Por lo que hace al desglose de los gastos, la información no es competencia de esta Unidad General de Igualdad de Género sino de las áreas administrativas responsables de estas cuestiones.

2. Los gastos efectuados se realizaron apelando a la austeridad y ahorro de recursos?

Esta información no es competencia de esta Unidad General de Igualdad de Género, sino de las áreas administrativas responsables de estas cuestiones

3. La adjudicación de los servicios se realizó conforme a la normativa vigente?

Esta información no es competencia de esta Unidad General de Igualdad de Género, sino de las áreas administrativas responsables de estas cuestiones.

4. Se respetaron los lineamientos de la institución?

Esta información no es competencia de esta Unidad General de Igualdad de Género, sino de las áreas administrativas responsables de estas cuestiones.

5. Bajo qué criterio se seleccionó a los participantes y conferenciantes?

El criterio de selección de los participantes aplicado correspondió a juzgadoras y juzgadores del fuero común y del fuero federal, nacionales e internacionales, así

como integrantes de la academia con reconocimiento en el ámbito de la igualdad de género.

Para el caso de los juzgadores federales participaron en el Primer Encuentro se hizo una invitación a través de los Coordinadores de Circuito y se aceptó la participación de los interesados hasta completar el cupo considerado para el evento, conforme el orden en que se recibieron las solicitudes de inscripción. Para el Segundo Encuentro, se giró invitación, se giró invitación a las y los jueces y magistrados de cada uno de los circuitos y se seleccionó a un 15% de sus integrantes (un 5.0% de Juezas y Jueces; 5.0% de Magistradas y Magistrados de Tribunales Unitarios y 5.0% de Magistradas y Magistrados de cada Circuito). La logística de selección fue acordada por las y los impartidores de justicia con cada Coordinador de Circuito, comunicado que quienes acudieran al Segundo Encuentro, adquirían el compromiso de tener una activa participación en sus actividades así como difundir, a su regreso, las experiencias y conocimientos adquiridos de este Encuentro, dada su trascendencia como apoyo herramental para la impartición de justicia con perspectiva de género.

En el caso de los conferenciantes la selección se llevó a cabo con base en el reconocimiento de la trayectoria jurisdiccional y de la experiencia y conocimientos en materia de impartición de justicia con perspectiva de género, habiendo sido conferencista en el Primer encuentro el Magistrado Girbert Armijo Sancho Presidente de la Sala Constitucional Corte Suprema de Costa Rica quien es juzgador Internacional de reconocido prestigio y, en el Segundo encuentro, el propio Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal de México, Ministro Luis María Aguilar Morales quien reúne en su persona elevados conocimientos jurisdiccionales, experiencia y una decidida vocación por apoyar la igualdad de género y elevar, profundizar y ampliar el conocimiento de juzgadoras y juzgadores en la impartición (sic) justicia con perspectiva de género, a través, entre otros, de la realización de eventos que permitan el intercambio de experiencias, el acercamiento a la academia y la determinación y difusión de buenas prácticas en la impartición de justicia con perspectiva de género.

6. Beneficios de la SCJN al realizar este tipo de eventos Nombre, cargo y salario de los responsables de los 2 Encuentros

En mayo de 2010 por acuerdo de los tres órganos cúpula del Poder Judicial de la Federación: la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se acordó la creación de un Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la federación, hoy Comité de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, cuyo objetivo primordial se estableció en:

'...coordinar los esfuerzos para unificar los criterios de planeación de la estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Federación, así como para dar seguimiento y evaluar las acciones y proyectos que en materia de equidad de género realice cada una de las tres instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación, así como para dar seguimiento y evaluar las acciones y los proyectos que en materia de equidad de género realice cada una de las tres instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación. (sic)

De conformidad con la normativa aplicable (ACUERDO 1/2010, DEL COMITÉ DE EQUIDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES), el Comité es presidido por una Ministro o Ministro; desde 2015 el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal Ministro Luis María Aguilar Morales designó a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos para presidirlo.

La Secretaria Técnica del comité Interinstitucional de Igualdad de Género recae actualmente en la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sus atribuciones, entre otras, son las de auxiliar al Comité, así como integrar los proyectos que se acuerde implementar de manera conjunta, con base en los programas anuales que sean autorizados por los respectivos órganos de gobierno a cada una de las tres instancias que conforman el Comité.

En el ámbito de estas atribuciones, compete a la Unidad General de Igualdad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter e (sic) Secretaría Técnica, la organización de las actividades del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género, con el apoyo de las Secretarías Técnicas Adjuntas del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como es el caso de los Encuentros Internacionales 'Juzgando con Perspectiva de Género'.

Estos Encuentros abonan en el cumplimiento de las disposiciones normativas nacionales, en particular lo que establecen los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes que de ella emanen en materia de igualdad de género, no discriminación y eliminación de violencia contra las mujeres.

Por lo que hace al ámbito internacional, en apego al artículo 1° constitucional, es de señalarse que nuestro país es parte de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos en general y de mujeres en particular. En este tenor, México hace eco de las observaciones y recomendaciones que realizan los órganos competentes de los tratados signados.

Los ejercicios que se promueven como parte del Primer y Segundo encuentros Internacionales: 'Juzgando con Perspectiva de Género', son uno de los mecanismos que permiten al poder Judicial de la Federación dar cumplimiento, en el ámbito de impartición de justicia con perspectiva de género, a las obligaciones internacionales contraídas por el Estado Mexicano mediante la firma de los diversos Instrumentos Internacionales, de manera relevante la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por su siglas en inglés), en particular la Recomendación 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, que establece, entre otras cosas, que México debe promover la formación y capacitación de los agentes, de los servicios públicos en general y, en particular, de los jueces y personal judicial en materia de violencia de género y derechos humanos, así como la necesidad de considerar la dimensión de género en sus acciones, procedimientos y sentencias y decisiones judiciales; también se responde con estas y otras acciones a lo que establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), de la que el Estado Mexicano es parte.

En cuanto a la Convención Belem do Pará en adición cabe señalar que, en su artículo 8 inciso C, se establece la obligación a los Estados Parte de diseñar e impartir cursos de actualización y formación continua para los funcionarios judiciales, siendo estos Encuentros una de las formas más adecuadas para ello al conjuntar el análisis académico con el jurisdiccional y empatar y compartir experiencias de juzgadoras y juzgadores locales y federales, nacionales e internacionales, así como integrantes de la academia inmersos en cuestiones de género.

Así, bajo este marco normativo, la realización de eventos como el Primer y Segundo Encuentros apoyan en su dimensión internacional el cumplimiento de compromisos asumidos por el Estado Mexicano y, lo que es relevante, el camino a una cada vez más amplia y estructurada impartición de justicia con perspectiva de género.

En particular cabe señalar que a través de ellos se ha logrado:

- ✓ Creación de un canal de comunicación entre juzgadores y juzgadoras nacionales e internacionales, un foro y un diálogo abierto y constructivo, en el que se comparten experiencias y mejores prácticas en el ámbito de juzgar con perspectiva de género, lo cual redunda en una mejor impartición de justicia, en beneficio de las y los justiciables.
- ✓ Diseño de un esquema de trabajo y análisis teórico-práctico en el que de manera conjunta representantes de la academia e impartidoras e impartidores de justicia llevan a cabo el estudio de sentencias y de casos jurisdiccionales de tribunales nacionales y del extranjero, en las que se introduce la perspectiva de género, a fin de examinar cómo se atiende esta exigencia en las resoluciones.
- ✓ Cabe señalar, asimismo, que dado que perspectiva de género es un tema que se ha abordado relativamente hace poco tiempo y, en particular, la vertiente relativa a igualdad sustantiva, este tipo de encuentros ayuda a visibilizar y difundir estas cuestiones desde el punto de vista jurisdiccional, a lo que se suma el apoyo de la academia, con lo que se logran nuevos y más amplios horizontes que fortalecen la impartición de justicia con perspectiva de género.
- ✓ No se omite señalar que, el ejercicio práctico del análisis de casos que implican perspectiva de género, ayuda a los juzgadores a visualizar y visibilizar situaciones de inequidad y discriminación, a abordar sus análisis desde diversas ópticas y a establecer sus criterios con el apoyo y orientación de casos similares resueltos por sus pares, reforzando su labor y aportándoles herramientas de utilidad en su tarea sustantiva.
- ✓ De esta forma se logra una capacitación práctica al tiempo que se aprovecha la participación de los y las juzgadoras para que puedan aplicar en sus distintos ámbitos de competencia los conocimientos y experiencias adquiridas en estos Encuentros.

Los beneficios que derivan de estos eventos se proyectan hacia la ciudadanía como 'beneficios no financieros', porque abonan en una más amplia, sustentada y objetiva impartición de justicia con perspectiva de género y comprenden los

aspectos de difusión, sensibilización, transversalización, capacitación y práctica de la impartición de justicia con perspectiva de género, al ser estos Encuentros un foro de intercambio de experiencias de impartidores e impartidoras de justicia nacionales e internacionales, en el que se apoya a las y los juzgadores de todas las materias y competencias en el estudio y resolución de casos de involucran perspectiva de género y conocer las buenas prácticas que tanto a nivel nacional como internacional se tienen en la materia.

El cargo, nombre y salarios de quienes han participado en estos eventos se pueden obtener en la página de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx, son las personas que integran la Unidad General de Igualdad de Género.

7. Se realizará la publicación de las memorias y/o resultados de los 2 Encuentros?

Sí, se llevará a cabo su publicación.

8. Los recursos económicos destinados para este tipo de eventos es realmente justiciable?"

Los recursos destinados a este tipo de eventos se clasifican dentro del concepto que en auditoría pública se conoce como 'beneficios no financieros', porque lo que se obtiene de ellos son resultados que benefician a la ciudadanía; en este caso se ubican en los ámbitos de difusión, sensibilización, transversalización, capacitación y práctica de la impartición de justicia con perspectiva de género, en particular del diseño y aplicación de criterios y del discernimiento de la procedencia o no de su aplicación, lo que se logra a través del intercambio de experiencias nacionales e internacionales que son expuestas en los ejercicios de análisis de casos, mismos que sirven de apoyo a las y los juzgadores de todas las materias y competencia para obtener herramientas probadas para el estudio y resolución de casos que involucran perspectiva de género, además del acercamiento a buenas prácticas y su actualización continua, tanto a nivel nacional como internacional."

c) El dos de enero de dos mil diecisiete, mediante oficio DGPC-12-2016-4266, el Director General de Presupuesto y Contabilidad informó (foja 17):

"Al respecto, con referencia a los gastos desglosados, solicitados en el punto número 1, en el Anexo A sírvase encontrar la información que aparece en los registros de gasto del centro de costos relacionado con el Primer Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género'.

Se destaca que los recursos ejercidos para el Segundo encuentro aún se encuentran en fase de comprobación, y estarán disponibles una vez concluido el ejercicio fiscal 2016.

Por lo que se refiere a los objetivos y resultados de los encuentros, requeridos en el mismo punto número 1, así como las peticiones relativas a los puntos 2 a 8, esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no cuenta con la información al respecto en virtud de que ninguno de ellos se relaciona con la

documentación objeto del control Presupuestal-Contable y recabar esta información no está dentro de las facultades, atribuciones, competencias o funciones de esta Dirección General."

V. Segundo requerimiento a la Unidad General de Igualdad de Género. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/025/2017, el cuatro de enero de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia pidió que se emitiera un informe complementario sobre lo solicitado en el punto 1, específicamente los "resultados" del Primer y Segundo Encuentro Internacional Juzgando con Perspectiva de Género" (fojas 20 y 21).

VI. Con el oficio "UGTSIJ/TAIPDP/025/2017", el cinco de enero de dos mil siete, la Unidad General de Transparencia reiteró a la Dirección General de Recursos Materiales que debía pronunciarse respecto de lo solicitado en el diverso oficio UGTSIJ/TAIPDP/3914/2016, en virtud de que el plazo para dar contestación había fenecido (fojas 22 y 23).

VII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0218/2017, el trece de enero de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con el oficio de la Unidad General de Igualdad de Género, el de la Dirección General de Tesorería y con el de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, así como con el expediente UE-A/0364/2016, a fin de que este Comité emitiera la resolución correspondiente.

VIII. Acuerdo de turno. En proveído de seis de enero de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente

CT-VT/A-2-2017 y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-66-2016 el once de enero de este año.

- IX. Segundo informe de la Unidad General de Igualdad de Género. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0175/2017, el once de enero de dos mil diecisiete, el titular de la Unidad General de Transparencia remitió al ponente el diverso OP/UGIG/009/2016 de la Unidad General de Igualdad de Género en el que se informa:
 - "Objetivos y resultados del Primer y segundo Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género' Gastos (desglosados) de los encuentros: renta de salones, hospedaje, vuelos, alimentos, renta del recinto, servicios, etc."

En cuanto a los resultados específicos del Primer y Segundo Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género', a continuación se relacionan:

Primer encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género' Resultados.

Con la participación de más de 300 Juezas y Jueces de tribunales nacionales de los fueros federal y local; así como miembros de la academia y de la Judicatura provenientes de Australia, Argentina, Brasil, Bolivia, Camerún, Colombia, Costa Rica, Chile, España, Estados Unidos de América y Suecia, los días 12 y 13 de noviembre de 2016 se celebró el Primer Encuentro Internacional 'juzgando con Perspectiva de Género', al que convocaron la Suprema Corte y en su conjunto las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación.

Este evento replicó el formato único y novedoso diverso del esquema tradicional de congresos sobre la materia, el cual diseñado y aplicado a partir de 2016 con el propósito de orientar, de manera práctica, la aplicación de la perspectiva de género en la tarea jurisdiccional, a través del análisis de sentencias con perspectiva de género en esta ocasión, por primera vez, no sólo de sentencias nacionales sino también de tribunales extranjeros, las cuales fueron revisadas en 16 mesas organizadas por materia.

En cada una de ellas, un presentador llevó a cabo la reseña de su problemática y consideraciones torales del fallo. Un académico presentó los términos y aspectos teóricos relevantes con relación al caso analizado; un moderador guió (sic) y coordinó la intervención de participantes nacionales y extranjeros. Un comentarista abundó en los puntos relevantes del caso y un relator compiló las conclusiones de la discusión.

El debate abierto y constructivo que se generó en torno a cada sentencia, derivó en un ilustrativo y aleccionador ejercicio, en el que se logró el objetivo de hacer clara y explícita la aplicación de la perspectiva de género, siempre que, del examen serio y exhaustivo de la Litis planteada así procediera; sin deficiencias, pero también sin incurrir en excesos en la tarea de alcanzar la vigencia plena del principio de igualdad, en estricto apego a los principios que norman la función jurisdiccional y ordenamientos legales aplicables, estos es, sin incurrir en actitud exacerbada o, por el contrario, en otra que desproteja injustificadamente a las partes (hombre o mujer) en menoscabo del principio de igualdad.

Se contó con la importante colaboración en el desarrollo de los trabajos y tareas de las mesas ya como presentadores, ya como académicos, relatores, comentaristas o moderadores de Ministros, Ministros en Retiro, Magistrados y Jueces del ámbito local y federal, así como juzgadores y académicos internacionales. En 16 mesas conjuntas organizadas por materia los Ministros y ex Ministros de la Corte, Consejeros de la Judicatura Federal, Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrados del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Presidentes de Tribunales estatales y los titulares del Instituto de la Judicatura Federal, del instituto federal de Defensoría Pública y de la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, sostuvieron un enriquecedor debate del que surgieron interesantes y útiles conclusiones, que enriquecen el acervo del conocimiento en materia de impartición de justicia con perspectiva de género.

Se tuvo una conferencia magistral ilustrada con sentencias relacionadas con el principio de igualdad de género de Costa Rica en boca del Presidente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de ese país; un panel de Juezas internacionales que narraron su experiencia como mujeres juzgadoras y, otro de mujeres líderes mexicanas, que hicieron partícipes a todos los asistentes de las vivencias de la lucha de las mujeres en nuevos terrenos, y que evidenciaron los obstáculos abiertos y subrepticios que enfrentan para acceder a nuevos campos de competencia, complementando exitosamente los trabajos de las mesas.

La acogida de este novedoso formato por propios y extraños, así como la demanda de la continuidad por este camino, marcaron que la ruta trazada es la adecuada para la continuidad de los esfuerzos del Comité en este sentido.

El evento fue inaugurado por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Ministro Luis María Aguilar Morales.

• Segundo Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género. Cinco Continentes por la Igualdad'.

Con el propósito de mantener a las y los juzgadores nacionales a la vanguardia de los conocimientos académicos y de las prácticas para juzgar con perspectiva de género, se organizó el Segundo Encuentro Internacional 'Juzgando con Perspectiva de Género. Cinco Continentes por la Igualdad', los días 24 y 25 de noviembre, al que convocaron la Suprema Corte y el Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación.

El Encuentro congregó a más de 350 juzgadoras y juzgadores mexicanos del fuero federal y local, así como del extranjero, provenientes de países de los 5

continentes, contando en ellos: Argentina, Australia, Brasil, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Ghana, India, Jamaica, Nepal, Nicaragua, Reino Unido, República Dominicana y la República de Trinidad y Tobago; así como académicos de primera talla del ámbito nacional e internacional, y representantes de organismos internacionales y de la sociedad civil.

A lo largo de dos días, las y los participantes –con una notable presencia masculina- distribuidos en 22 mesas de trabajo conjuntas, organizadas por materia que moderaron las y los Señores Ministros de la Suprema Corte, Consejeros de la Judicatura Federal, Magistrados del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, Presidentes de Tribunales Estatales, el Director general del Instituto Federal de Defensoría Pública, Magistrados Federales y juzgadores internacionales de la talla de Susana Medina de Rizzo Presidenta de la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ); también participaron las Juzgadoras que integran la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, quienes participaron en el debate sobre los diversos casos que fueron planteados, a fin de dilucidar si ameritaban un análisis con perspectiva de género y proponer su posible solución.

Todo ello con el objetivo de que las y los juzgadores detectaran no sólo aquellos casos en los que subyace cualquier forma de desigualdad o discriminación y plantear una solución que la compense o corrija, sino también la metodologías a seguir e identificar las mejores prácticas en la materia.

Con el propósito apuntado, se analizaron también sentencias provenientes de tribunales del extranjero, con un énfasis en la forma en que se atiende la exigencia de introducir la perspectiva de género en sus resoluciones.

En todas las mesas se contó con la presencia de expertos en materia de género, que aportaron al análisis el punto de vista de la academia.

Del trabajo desarrollado en cada mesa surgieron interesantes conclusiones que habrán de recopilarse en el ánimo de alcanzar una metodología que coadyuve a encauzar, de forma adecuada, la perspectiva de género y hacer efectivo el principio de igualdad en nuestras resoluciones judiciales.

El evento fue inaugurado por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura federal, Ministro Luis María Aguilar Morales, quien impartió la Conferencia Magistral, la cual por su profundidad y trascendencia motivó nutridos aplausos del auditorio.

Para no dejar de lado la importancia de visibilizar el papel que hoy juegan las mujeres en la Judicatura, se organizó un panel bajo la moderación del Señor Ministro Eduardo Medina Mora Icaza y de la Consejera Rosa Elena Tirado, en el que Juezas de las países participantes compartieron su experiencia personal y profesional como mujeres juzgadoras.

En otro panel, para hablar sobre el feminismo en el siglo XX, se contó con la presencia de la doctora Marta Lamas Encabo, experta en el tema, así como de la escritora Ángeles Mastretta y la periodista Beatriz Pagés Rebollar; compartieron el foro el Licenciado Jorge Gaxiola Moraila y el doctor Benjamín Mayer Foulkes, quienes desde distintos y muy interesantes enfoques aportaron su visión del feminismo actual y las expectativas que vislumbran a futuro.

En éxito del Encuentro lo consolida como un referente a nivel internacional en el ámbito judicial y reafirma la posición de México como uno de los países de vanguardia en la impartición de justicia con perspectiva de género."

X Informe de la Dirección General de Recursos Materiales. Con el oficio UGTSIJ/TAIPDP/0175/2017, el titular de la Unidad General de Transparencia remitió al ponente el diverso DGRM/235/2017 de la Dirección General de Recursos Materiales, en el que señala:

"Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que en términos de las atribuciones conferidas a esta Dirección General, es posible atender lo relativo a los gastos del evento, mismos que se consideran información pública y se remiten a continuación:

SEGUNDO ENCUENTRO INTERNACIONAL 'JUZGANDO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO'

No.	Servicio Solicitado	Importe (IVA incluido)
1	ARRENDAMIENTO SALÓN DE EVENTOS CON EL HOTAL CAMINO REAL POLANCO	3,343,697.47
2	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO, IMAGEN Y EQUIPO	3,490,694.10
3	ARRENDAMIENTO DE DOS LENTES 50 MM	59,160.00
4	SERVICIO DE AMBULANCIA	37,468.00
5	SERVICIO DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO	185,658.00
6	ELABORACIÓN DE VERSIONES ESTENOGRÁFICAS	113,680.00
7	SERVICIO FOTOGRÁFICO	16,124.00
8	ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA IPAD	133,980.00
9	ADQUISICIÓN DE PROMOCIONALES (PLUMAS, CARTERA MUJER, CARTERA CABALLERO)	226,751.00
10	SISTEMAS DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA	68,330.96
11	INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA	97,440.00
12	TRADUCCIÓN DE SENTENCIAS	466,958.71
13	IMPRESIÓN DE 500 BLOCKS	9,918.00

Asimismo, me permito hacer los siguientes señalamientos:

- Con respecto a los numerales 2 al 4 de la solicitud de información, es importante señalar que las adquisiciones de bienes y servicios se realizan conforme a la normativa vigente de la SCJN, misma que es información pública y está disponible en la siguiente liga: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/marco-normativo
- Asimismo, se menciona que la Dirección General de la Tesorería es el área que puede manifestarse con respecto a los gastos relativos al hospedaje y boletos de avión.
- Se considera que la Unidad General de Igualdad de Género, en ejercicio de sus atribuciones es el área que podría atender los numerales 5 al 8 de la solicitud."

CONSIDERACIONES:

- I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.
- II. Materia de análisis. Del antecedente I se advierte que se pidió conocer diversa información sobre el Primer y Segundo Encuentro Internacional "Juzgando con Perspectiva de Género", por lo que para un mejor entendimiento del asunto en la siguiente tabla se muestra lo específicamente solicitado y la respuesta respectiva que emitieron las instancias requeridas.

Primer Encuentro "Juzgando con Perspectiva de Género"

Núm.	Información	Respuesta de las instancias requeridas			
Num.	solicitada	DGT	UGIG	DGPC	DGRM
	Objetivos	No es de su	Señala liga de internet en que se publican objetivos	No es de su	
	Resultados	competencia	Los informa en el segundo oficio	competencia	
	Renta de salones			Señala el monto	
	Hospedaje	Señala monto		Señala el monto	
1	Vuelos	Señala monto		Señala el monto	
'	Alimentos		No es de su	No es de su competencia	
	Renta del recinto	No es de su	competencia	No es de su competencia	
	Servicios	competencia		Señala monto de servicios, sistema de acreditación y "varios"	No emite
2	¿Los gastos se realizaron apelando a la austeridad y ahorro de recursos?	Señala normativa que ordena austeridad y ahorro de recursos	No es de su competencia	No es de su competencia	pronunciamiento
3	¿La adjudicación de servicios se realizó conforme a la normativa vigente?	No es de su competencia	No es de su competencia	No es de su competencia	
4	¿Se respetaron los lineamientos de la SCJN?	Señala normativa que ordena austeridad y ahorro de recursos	No es de su competencia	No es de su competencia	
5	Criterio de selección de los participantes y conferenciantes	No es de su competencia	Informa los criterios de selección	No es de su competencia	

Núm.	Información	Respuesta de las instancias requeridas			
Nulli.	solicitada	DGT	UGIG	DGPC	DGRM
	Beneficios de la SCJN al realizar el evento		Informa los beneficios		
6	Nombre, cargo y salario de los responsables del evento	No es de su competencia	Proporciona liga de Internet del Alto tribunal para consultar personal de la UGIG	No es de su competencia	
7	¿Se publicarán las memorias o resultados del encuentro?	No es de su competencia	Informa que sí se publicarán	No es de su competencia	
8	¿Se justifican los recursos destinados para este tipo de eventos?	No es de su competencia	Expone justificación de erogación de recursos para esos eventos	No es de su competencia	

Segundo Encuentro "Juzgando con Perspectiva de Género"

Núm	Información	Respuesta de las instancias requeridas			
Num	solicitada	DGT	UGIG	DGPC	DGRM
	Objetivos Resultados	No es de su competencia	Señala liga de internet en que se publican objetivos Los informa en el	No es de su competencia	No emite pronunciamiento
	Renta de salones Hospedaje	Señala el monto	segundo oficio		Señala el monto Competencia de DGT
1	Vuelos	Señala el monto	1		Competencia de DGT
	Alimentos	Señala el monto	No es de su	Señala que los gastos se	No emite pronunciamiento
	Renta del recinto	No es de su competencia	competencia	encuentran en fase de comprobación	Señala el monto
	Servicios	Señala el monto estacionamiento			Señala el monto de distintos servicios ¹
2	¿Los gastos se realizaron apelando a la austeridad y ahorro de recursos?	Señala normativa que ordena austeridad y ahorro de recursos	No es de su competencia	No es de su competencia	Señala que se realiza conforme a la normativa vigente publicada en Internet
3	¿La adjudicación de servicios se realizó conforme a la normativa vigente?	No es de su competencia	No es de su competencia	No es de su competencia	Señala que se realiza conforme a la normativa vigente publicada en Internet
4	¿Se respetaron los lineamientos de la SCJN?	Señala normativa que ordena austeridad y ahorro de recursos	No es de su competencia	No es de su competencia	Señala que se realiza conforme a la normativa vigente publicada en Internet
5	Criterio de selección de los participantes y conferenciantes	No es de su competencia	Informa los criterios de selección	No es de su competencia	Competencia de la UGIG
	Beneficios de la SCJN al realizar el evento	No es de su competencia	Emite informe sobre los beneficios	No es de su competencia	Competencia de la UGIG
6	Nombre, cargo y salario de los responsables del evento	No es de su competencia	Proporciona liga de Internet del Alto tribunal para consultar personal de la UGIG	No es de su competencia	Competencia de la UGIG
7	¿Se publicarán las memorias o resultados del encuentro?	No es de su competencia	Informa que sí se publicarán	No es de su competencia	Competencia de la UGIG
8	¿Se justifican los recursos destinados para este tipo de eventos?	No es de su competencia	Expone justificación de erogación de recursos para esos eventos	No es de su competencia	Competencia de la UGIG

De lo reseñado en las tablas que preceden es posible concluir, que con excepción de lo referido en el punto 1, consistente en los gastos de

_

¹ Arrendamiento de mobiliario, imagen y equipo; arrendamiento de dos lentes 50 MM; servicio de ambulancia; servicio de acreditación y registro; elaboración de versiones estenográficas; servicio fotográfico; adquisición de fundas para IPAD; adquisición de promocionales; sistemas de interpretación simultánea; traducción de sentencias, e impresión de 500 blocks

renta de salones, renta del recinto y de servicios del Primer Encuentro, así como lo relativo al nombre, cargo y salario de los responsables de los dos encuentros (punto 6), ya se puso a disposición la información correspondiente en los informes de la Dirección General de la Tesorería, de la Unidad General de Igualdad de Género y, parcialmente, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la Dirección General de Recursos Materiales.

Por consiguiente, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento de la peticionaria la información que se ha proporcionado, pues con ella se atienden parcialmente los puntos 1 y 6 del desglose de su solicitud que realizó dicha unidad general y se satisface lo requerido por cuanto a los puntos 2 a 5, 7 y 8.

III. Análisis. Se tiene presente que en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

El acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y entidades a documentar todo lo relativo a éstas y presume su existencia de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General².

² "Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

^{...} VII

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos

III.1. "Gastos del Primer Encuentro "Juzgando con Perspectiva de Género".

En la solicitud se piden los gastos desglosados del Primer y Segundo Encuentro "Juzgando con Perspectiva de Género", consistentes en la renta de salones, hospedaje, vuelos, alimentos, renta del recinto y servicios, respecto de lo cual, se tiene que la Dirección General de Recursos Materiales no emitió pronunciamiento alguno respecto del Primer Encuentro, mientras que del Segundo Encuentro la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señaló que se encontraba en fase de comprobación y, por su parte, la Dirección General de la Tesorería proporcionó las cifras de algunos de los conceptos solicitados, pues de otros señaló que no eran de su competencia.

Ahora bien, conforme al artículo 23, fracción XVI³ del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es responsable de integrar el archivo presupuestal contable del Alto Tribunal; en términos del artículo 25,

obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;"

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley."

"Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones."

"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."

(...)

[&]quot;Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

³ "Artículo 23. El Director General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones:

XIV. Integrar el archivo presupuestal-contable de la Suprema Corte y enviarlo al Archivo Central conforme la normativa aplicable;"

fracciones VIII y X⁴ del citado reglamento, a la Dirección General de Recursos Materiales le corresponde llevar a cabo los procedimientos y formalización para la contratación de adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios y seguros que requiera el Alto Tribunal; y, a la Dirección General de la Tesorería, de conformidad con el artículo 24, fracción XI del mencionado reglamento, le corresponde contratar los servicios de transportación que se requieran. Por lo tanto, se considera que dichas áreas son las facultadas en el Alto Tribunal para manifestarse respecto de la información de gastos descrita en el punto 1.

Tomando en cuenta lo expuesto, de la tabla inserta en la consideración que precede es posible concluir, que con la información proporcionada por las Direcciones Generales de la Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad se atiende la solicitud de origen respecto de los gastos efectuados en el Primer Encuentro Juzgando con Perspectiva de Género, con excepción de lo relativo a "alimentos" y "renta del recinto", pues dichas instancias señalaron que esa información no era de su competencia. Luego, por cuanto a los gastos del Segundo Encuentro, se advierte que la Dirección General de la Tesorería informó el costo de hospedaje, vuelos y alimentos, mientras que la de Recursos Materiales informó lo relativo a renta de salones, renta del recinto y servicios, con lo cual se pone a disposición el monto erogado en cada uno de los conceptos señalados en la solicitud de acceso.

En ese sentido, toda vez que sólo está pendiente de proporcionarse el monto de "alimentos" y de "renta del recinto" del citado primer encuentro,

18

(...)

⁴ "Artículo 25. El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones:

^(...)VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios y seguros que requiera la Suprema Corte, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio;

X. Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y pólizas de seguros, de conformidad con su ámbito y nivel de competencia y la normativa aplicable;"

considerando, ya que este Comité de Transparencia cuenta con atribuciones para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información y puede dictar a dictar las medidas necesarias a fin de que la información pública bajo resguardo del Alto Tribunal se ponga a disposición en un procedimiento sencillo, de conformidad con los artículos 44, fracción I y 138, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y III del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de su Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales, para que en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, informe la cifra que por concepto de alimentos y de "renta del recinto" se erogaron para el Primer Encuentro Juzgando con Perspectiva de Género.

III.2. Nombre, cargo y salario de los responsables de ambos eventos.

Por cuanto a lo requerido en el punto 6, lo relativo al nombre, cargo y salario de los responsables de ambos encuentros, es necesario destacar que en el oficio OP/UGIG/0437/2016, transcrito en el inciso b) del antecedente IV de esta resolución, la Unidad General de Igualdad de Género refirió: "El cargo, nombre y salarios de quienes han participado en estos eventos se pueden obtener en la página de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación www.scjn.gob.mx, son las personas que integran la Unidad General de Igualdad de Género."

En ese sentido, si bien se indica en el informe en comento que quienes integran la Unidad de Igualdad de Género son las personas que participaron y que se puede obtener la información del portal de Internet del Alto Tribunal, lo cierto es que se requirió el nombre, cargo y salario de los responsables del Primer y del Segundo Encuentro Juzgando con Perspectiva de Género y dichos eventos se llevaron a cabo en noviembre

de dos mil quince y noviembre de dos mil dieciséis, respectivamente, por ello, considerando que la información publicada se pudo haber actualizado, de conformidad con los artículos 44, fracción I y 138, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y III del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de su Secretaría Técnica, este Comité requiere a la Unidad de Igualdad de Género para que precise quiénes fueron responsables de cada uno de los citados encuentros.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. En la materia de análisis, se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Unidad General de Igualdad de Género, en los términos precisados en la consideración III de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE DEL COMITÉ

MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ SECRETARIO DEL COMITÉ

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente CT-VT/A-2-2017, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticinco de enero de dos mil diecisiete. CONSTE.-